Información Registral expedida por:

MARIA EUGENIA RUBIES FARRE

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA Nº 1

Gran Passeig de Ronda, 89, 25006 Lleida
25006 - LLEIDA (LLEIDA)
Teléfono: 973273300
Fax: 973274115
Correo electrónico: lleida1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD.

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA Nº 1
Gran Passeig de Ronda, 89, 25006 Lleida
Tel: 973273300 / Fax: 973274115

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 25/05/2026
FINCA DE LLEIDA Nº: 34732
C.R.U.: 25010000239040

DATOS REGISTRALES

Tomo: 2132 Libro: 1317 Folio: 208 Inscripción: 8

DESCRIPCION

URBANA: NUMERO OCHO.- Piso segundo, puerta segunda, vivienda, de la casa número dos de la Avenida hoy Prat de la Riba, número cuatro, de esta ciudad de Lleida, de superficie ciento cinco metros cuadrados, y superficie útil de noventa metros cuadrados, y se compone de recibidor, paso, cocina, despensa, cuarto de baño, aseo, lavadero, comedor, cinco dormitorios y cuarto trastero en el desván. Linda: al frente, dicha Avenida; derecha entrando, patio de luces, escalera de acceso y piso puerta primera, de la misma planta; fondo, proyección de la terraza del piso principal, puerta segunda; e izquierda, patio de luces y . Cuota: once enteros, sesenta centésimas por ciento.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

Nombre	:
N.I.F.	:
Estado Civil	:
Régimen Matrimonial	:
Título	: Compraventa
Naturaleza del Derecho	: Pleno dominio
Carácter	: Privativo
Participación	: **1/2(50,00%)**
Fecha Escritura	: 27 de febrero de 2004
Notario	: D/Dª.
Población	: Lleida
Protocolo	: 454/2004.
Inscripción	: 8ª de fecha 07/04/2004

Nombre	:
N.I.F.	:
Estado Civil	:
Régimen Matrimonial	:
Título	: Compraventa
Naturaleza del Derecho	: Pleno dominio

Carácter : Privativo
Participación : **1/2(50,00%)**
Fecha Escritura : 27 de febrero de 2004
Notario : D/Dª.
Población : Lleida
Protocolo : 454/2004.
Inscripción : 8ª de fecha 07/04/2004

CARGAS Y ADVERTENCIAS

Salvo afecciones fiscales,

Propiedad Horizontal

Cargas que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de propiedad horizontal del edificio del que forma parte y de sus estatutos.

HIPOTECA

Gravado el pleno dominio de la finca 34732 de Lleida, con una HIPOTECA a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, en garantía de un préstamo de ciento treinta y tres mil ciento veinte euros de capital; de los intereses ordinarios hasta un máximo de nueve mil seiscientos cincuenta y un euros y veinte céntimos de euro; de los intereses de demora, hasta un máximo de dieciocho mil seiscientos treinta y seis euros y ochenta céntimos de euro; y de la suma de nueve mil trescientos dieciocho euros y cuarenta céntimos de euro para costas y gastos en caso de litigio. Por un plazo de trescientos sesenta meses, a partir del veintisiete de febrero de dos mil cuatro; constando, como causa de vencimiento anticipado el impago de cuotas de interés y/o amortización. Se TASA PARA SUBASTA en CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS. Constituida en escritura otorgada ante el Notario de Lleida, , el veintisiete de febrero de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 9ª de fecha siete de abril de dos mil cuatro, de la indicada finca, al folio 208 del tomo 2132 del Archivo, libro 1317.

ANOTACIÓN

Gravada una mitad indivisa de la finca 34732 de Lleida, propia de , junto con una mitad indivisa de dos fincas más, con una anotación preventiva de embargo preventivo a favor del ESTADO, en virtud de expediente administrativo de apremio, instruído en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, contra la entidad , y en cuyo expediente, se dictó con fecha veintidós de octubre de dos mil quince acuerdo de adopción de medidas cautelares respecto de los bienes y derechos pertenecientes a don , como responsable solidario de las deudas de la entidad , para garantizar la suma de ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y tres euros y setenta y dos céntimos de euro, de la total deuda de la referida entidad, según mandamiento expedido el diecinueve de noviembre del dos mil quince, complementado con otro de fecha catorce de enero del dos mil dieciséis, que motivó con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis la anotación letra A de la finca número 34732, obrante al folio 209 del libro 1317, tomo 2132 del Archivo.

La anotación preventiva de embargo letra A, a favor del ESTADO, ha sido PRORROGADA POR CUATRO AÑOS, por haberlo así ordenado la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, según mandamiento expedido el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, que motivó con fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, la anotación letra B de la finca número 34732, obrante al folio 60 del libro 2087, tomo 2940 del Archivo.

ANOTACIÓN

Gravada la **mitad indivisa de esta finca e igual participación indivisa de dos fincas más**, propia de con un **embargo preventivo** a favor del ESTADO, en virtud de acuerdo de medidas cautelares con referencia **DER258520005184166**, instruido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria de Lleida, al amparo del artículo 81 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para asegurar el cobro de la deuda tributaria de , por un importe de ciento ochenta y nueve mil novecientos euros con sesenta y tres céntimos de principal, más treinta y siete mil novecientos ochenta euros con trece céntimos de recargo de apremio, en total doscientos veintisiete mil ochocientos ochenta euros con setenta y seis céntimos, según mandamiento expedido el diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, subsanado por mandamiento, de fecha diecisiete de abril del dos mil veinticinco, por dicha Dependencia de Recaudación.Anotación letra E de fecha quince de mayo del año dos mil veinticinco.

PRORROGADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN F.
Expedida certificación con fecha quince de mayo del año dos mil veinticinco: Al margen de dicha anotación y con su misma fecha consta extendida nota manifestando que ha sido expedida certificación de cargas.

La anotación preventiva de embargo preventivo letra **E**, a favor del ESTADO, **en cuanto al plazo de vigencia de la medida cautelar que la motivó, ha sido AMPLIADO POR SEIS MESES**, de conformidad con el artículo 81.7 d) de la Ley 58/2003 General Tributaria, y por haberlo así ordenado la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Lleida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Lleida, según mandamiento expedido el ocho de agosto del año dos mil veinticinco.

AMPLIACIÓN Y CONVERSIÓN EN DEFINITIVA DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA E

CONVERTIDA EN ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO DEFINITIVA la anotación preventiva de embargo preventivo letra **E**, ampliada por seis meses, por la letra **F**, a favor del ESTADO, **Y AMPLIADA**, en cumplimiento de un acuerdo de conversión de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticinco, por el que se emite la diligencia número **252523801020N**, para cubrir el importe del embargo cautelar que se dictó en su día, según la anotación de embargo preventivo letra E, **y su ampliación** por los siguientes conceptos: **OCHO MIL TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS**, por intereses, y de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON QUINCE EUROS** de costas, siendo el total importe a embargar de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO EUROS.** Así resulta del mandamiento expedido el cinco de diciembre del año dos mil veinticinco, por Doña M Lourdes Montes Malo, Técnica Jefa Grupo Regional de

Recaudación, de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación en Lleida, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, complementado por diligencia de subsanación de defectos de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, expedida por el Técnico de Hacienda,
.

Al margen de dicha anotación, consta nota manifestando que ha sido expedida certificación de dominio y cargas, para causar efectos en el mismo expediente que la motivó.Anotación letra H de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---------- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA ----------

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LLEIDA 1 a día veinticinco de mayo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. :

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).